



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 8001

Expediente N° 91-34.423/14 Preexistente.
Sancionada el 16/12/2016. Promulgada el 11/01/2017.
Publicado en el Boletín Oficial N° 19.943, del 17 de Enero de 2017.

**USUARIOS. EMISIÓN EN FORMATO ELECTRÓNICO DE LAS BOLETAS PARA EL
PAGO DE IMPUESTOS Y SERVICIOS PÚBLICOS.**

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, sancionan con fuerza de
L E Y**

Artículo 1°.- Los contribuyentes o usuarios podrán solicitar la emisión en formato electrónico de las boletas para el pago de impuestos y servicios públicos que emita el Estado Provincial y las empresas prestatarias de servicios públicos.

Art. 2°.- Las boletas para el pago de impuestos y servicios públicos estarán impresas en Sistema Braille cuando los contribuyentes o usuarios lo soliciten en razón de sufrir discapacidad visual.

Art. 3°.- Invítase a los Municipios a adherir a la presente Ley, en lo que respecta a impuestos y tasas municipales.

Art. 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a lo dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

**Dr. Manuel Santiago Godoy - Mashur Lapad - Dr. Pedro Mellado - Dr. Guillermo López
Mirau**

Salta, 11 de enero de 2017

DECRETO N° 66

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Expediente N° 91-34.423/14 Preexistente.

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Téngase por Ley de la Provincia N° 8001, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

URTUBEY - Gomeza - Simón Padrós.